

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Admisión del libelo.

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la demanda con acción de simulación de contrato de compraventa, promovida por el señor ALCIDES MIGUEZ LEITON contra el señor ALCIDES MIGUEZ CASTELLANOS y la señora DOLY SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento VERBAL establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para su contestación. (Art.369 Ibídem).

2. Medida cautelar.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 150-274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, para lo cual se libraré la correspondiente comunicación.

3. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. EDGAR ALBERTO CRUZ ROJAS, abogado con T.P Nro.175-905 del C.S.J, para actuar como apoderado del demandante señor Alcides Miguez Leiton, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.